

fael Ortiz de Solórzano, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1984 que concedió la marca número 1.030.418, Montearoma para productos de la clase 3.ª del Nomenclátor Oficial y contra la resolución de 16 de junio de 1985 que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a Derecho: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12595 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 758/1985, promovido por «Miles Laboratories Inc.», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero de 1984 y 9 de septiembre de 1985. Expediente de marca número 1.027.929.*

En el recurso contencioso-administrativo número 758/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Miles Laboratories Inc.», contra resoluciones de este Registro de 20 de febrero de 1984 y 9 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 9 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Monsalve Gurrea en nombre y representación de la razón social "Miles Laboratories Inc.", contra el Registro de la Propiedad Industrial y en el que ha sido parte code demandada "Hollister Incorporated" representada por el Procurador señor Pombo García; debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1984 y de 9 de septiembre de 1985; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12596 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1466/1984, promovido por «Jacob Berg Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de marzo de 1985. Expediente de Modelo de Utilidad número 260.585.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1466/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial por «Jacob Berg Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 6 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Javier del Valle y Sánchez en nombre y representación de "Jacob Berg Ibérica, Sociedad Anónima", contra el acuerdo de 6 de marzo de 1985 del Registro de la Propiedad Industrial y posterior desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición contra el anterior confirmando dichas resoluciones por su conformidad con el ordenamiento jurídico, sin hacer especial declaración sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12597 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1354/1984, promovido por «Acciterias Reunidas de Levante, Sociedad Anónima» (Arlesa), contra acuerdos del Registro de 5 de mayo de 1983 y 20 de julio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1354/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Acciterias Reunidas de Levante, Sociedad Anónima» (Arlesa), contra resoluciones de este Registro de 5 de mayo de 1983 y 20 de julio de 1984, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-Administrativo interpuesto en nombre de la entidad "Acciterias Reunidas de Levante, Sociedad Anónima" (Arlesa), contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1983 por la que se deniega la inscripción de la marca 999.209 "Prosam" para la clase 31 y contra la de 20 de julio de 1984 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12598 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, promovido por «Glaxo Operations UK Limited» contra acuerdos del Registro de 6 de diciembre de 1982 y 16 de noviembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 234/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glaxo Operations UK Limited» contra resoluciones de este Registro de 6 de diciembre de 1982 y 16 de noviembre de 1983, se ha dictado con fecha 18 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la entidad "Glaxo Operations UK Limited" contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 16 de noviembre de 1983 que desestimó el recurso de reposición formalizado contra acuerdo de 6 de diciembre de 1982 denegatorio de la inscripción de la marca número 968.184 "Fortum", debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; absolviendo a la Administración demandada, de las peticiones del recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12599 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 2/1984, promovido por «Promotora Nuevas Publicaciones Aragonesas, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 26 de julio de 1983.*

En el recurso contencioso-Administrativo número 2/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Promotora Nuevas Publicaciones Aragonesas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 26 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 18 de febrero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

vas Publicaciones Aragonesas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 26 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungria López, en nombre y representación de "Promotora Nuevas Publicaciones, Sociedad Anónima" (por virtud de transferencia operada a su favor), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de julio de 1983 por la que, estimando el recurso de reposición contra su anterior resolución de 1 de febrero de 1982, denegó la inscripción de la marca número 966.413 "El Día, Periódico Aragones Independiente", cuya resolución confirmamos, por ser conforme a Derecho: sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12600 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 802/1985, promovido por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de enero de 1984 y 25 de marzo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 802/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Galletas Artiach, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de enero de 1984 y 25 de marzo de 1985, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Galletas Artiach, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1984 que concedió la marca número 1.011.319 "Marie-Beurre Siro" y contra la que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12601 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 202/1984, promovido por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra acuerdos del Registro de 22 de noviembre de 1982 y 25 de mayo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 202/1984 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Hoechst Aktiengesellschaft» contra resoluciones de este Registro de 22 de noviembre de 1982 y 25 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Hoechst Aktiengesellschaft", representada por el Procurador don Javier Ungria López contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de noviembre de 1982 que denegó la Patente de invención número 505.731—"Procedimiento para la preparación de un material de copia fotosensible"—y contra la desestimación inicialmente tácita y

luego por resolución de 25 de mayo de 1984, del recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las anteriores resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12602 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 32/1984, promovido por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 1 de octubre de 1982 y 20 de marzo de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 32/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «L'Oreal, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 1 de octubre de 1982 y 20 de marzo de 1984, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "L'Oreal, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de octubre de 1982 por el que se denegó la Patente de Invención número 504.623 ("procedimiento para preparar una composición tintórea de cabellos") y contra la resolución que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12603 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 266/1983, promovido por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima» (Frusa), contra acuerdos del Registro de 5 de abril de 1982 y 29 de diciembre de 1982. Expediente de marca número 973.579.*

En el recurso contencioso-administrativo número 266/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frutos y Zumos, Sociedad Anónima» (Frusa), contra resoluciones de este Registro de 5 de abril de 1982 y 29 de diciembre de 1982, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa Blanco Recio, en nombre y representación de "Frutos y Zumos, Sociedad Anónima" (Frusa), debemos declarar y declaramos ajustados al Ordenamiento Jurídico los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 28 de diciembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.